



TABLA DE APLICABILIDAD

Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas

FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

ARTÍCULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X			Trimestral	Quando Únicamente se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.	X		TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X			Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS COMITÉ DE TRANSPARENCIA	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores

[Handwritten signature and initials in blue ink]

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X			Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso
VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de <i>El directorio deberá incluir, al menos:</i> a) Nombre, cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica, c) Fecha de alta en el cargo, d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que	X			Semestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X			Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas	X		 	Trimestral	0---0	Información vigente
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación	X		 	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable	X		 	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]

<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos</p>	X		Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.
<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>	X		Trimestral	En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso.
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área; b) Denominación del Programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y Procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo. m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. 	X	<p>De conformidad a lo establecido en los artículos 1, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Este Tribunal no tiene acceso a programas de subsidio o apoyo de participación Ciudadana. Sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div> <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p> <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.





XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	X	De conformidad a lo establecido en los artículos 1, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Este Tribunal no otorga recursos públicos económicos, en especie o donativos a sindicatos. Sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X		Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X		Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		Trimestral	0---0	Información vigente
XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	X		Trimestral	0---0	Información vigente
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	X	De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Este Tribunal no cuenta con facultades para emitir criterios para aumentar o disminuir obligaciones financieras o establecer su forma de pago, por parte de las dependencias y entidades del Gobierno Federal. Sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	Trimestral	Con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X		Trimestral	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature and initials]

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		Trimestral	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X	<p>En atención de los Criterios para la Aprobación de las Tablas de Aplicabilidad vigentes, elaborados por la Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información dependiente del Órgano Garante en la materia para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo contenido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación se pronuncia que, si bien es cierto, el Tribunal Administrativo se encuentra considerado por el Servicio de Administración Tributaria como persona moral, sin embargo, las actividades que realiza son sin fines de lucro; por lo tanto, en virtud de no situarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo referido, se deduce que este Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, no se encuentra obligado a la dictaminación de sus estados financieros, razón que reviste la imposibilidad de otorgar resultados que deriven de la ilusoria dictaminación. Es importante destacar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, también conocido como la Auditoría Superior del Estado (ASE), es la institución dotada de autonomía técnica y de gestión orientada a revisar y fiscalizar la cuenta pública del estado y los municipios, así como de sus entes públicos, bajo las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y demás disposiciones aplicables. Aunado a ello, en la estructura orgánica del Tribunal Administrativo, se cuenta con una Contraloría, la cual goza de autonomía técnica y de gestión para cumplir cabalmente sus atribuciones, señaladas en la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; de dicha forma se garantiza la credibilidad de la información de carácter financiera y fiscal, derivada de la administración del presupuesto asignado para el Tribunal Administrativo; lo anterior, con fundamento en los numerales 45, fracción XX, y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2, 3, 4, fracciones I, VIII, XI, XII y XVI, 8 bis, 14, 17 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.</p>	Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información de seis ejercicios anteriores
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	X	<p>De conformidad a lo establecido en los numerales 1, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, así como lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este H. Tribunal no otorga recursos públicos ni asigna funciones para realizar actos de autoridad a personas físicas o morales. Sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.</p>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<p>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</p>	X		Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) <i>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito. <p>b) <i>De las adjudicaciones directas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 	X	 	Trimestral	0---0	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

<p>3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.</p>					
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	X		Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>	X		Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	X		Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	X		Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.</p>	X		Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X		Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios.
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X		Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	X	Con fundamento en los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Local, este sujeto obligado tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales; tomando en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 22 fracción II, de la Constitución en cita, el presente rubro no resulta aplicable para este H. Tribunal.	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.





<p>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</p>	<p>X</p>	<p>De conformidad a lo establecido en los numerales 1, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, así como lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este H. Tribunal no maneja programas ni entrega recursos por ningún medio. Sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.</p>	<p>X</p>		<p>Semestral y trimestral</p>	<p>Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior respecto a las sesiones y resoluciones</p>
<p>XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.</p>	<p>X</p>	<p>De conformidad a lo establecido en los dispositivos 1, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Este Tribunal no tiene acceso a programas financiados con recursos públicos. Sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.</p>	<p>Anual</p>	<p>0---0</p>	<p>Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>
<p>XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.</p>	<p>X</p>	<p>De conformidad a lo establecido en los artículos 1, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Este Tribunal no tiene acceso a programas, que requieran la realización de Estudios, investigaciones y análisis, así como las evaluaciones a programas financiados con recursos públicos. Sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</p>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

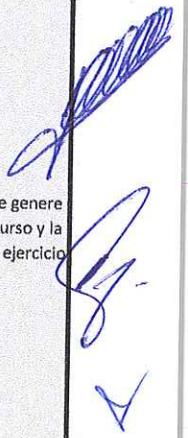
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 DE CHIAPAS
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 DE CHIAPAS
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature and initials]

<p>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</p>	<p>X</p>	<p>De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Por lo tanto, el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto Mexicano de Seguridad Social, como parte de las prestaciones de ley que derivan del esquema de seguridad social previsto en la Ley del Seguro Social que regula el instituto señalado, toda vez que este H. Tribunal Administrativo no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</p>	<p>X</p>		<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</p>	<p>X</p>		<p>Semestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio anterior.</p>
<p>XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</p>	<p>X</p>		<p>Anual</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente</p>
<p>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</p>	<p>X</p>	<p>Considerando lo establecido en los artículos 6, fracción VIII, décimo tercer párrafo, 102, fracción VI, fracción B, quinto párrafo, y en el transitorio tercero, fracción IX, del decreto publicado con fecha 11 de junio del año 2013, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, noveno párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, como lo estipulado en los dispositivos 47 y 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en correlación de los numerales 55 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, asimismo el apartado para la fracción XLVI de los artículos citados en el párrafo que antecede, contenido en el anexo 1 para las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los sujetos obligados, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de Transparencia, se destaca que la integración de los Consejos Consultivos será aplicable para los Organismos Garantes de Protección a los Derechos Humanos, los de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como para el Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo tanto, de conformidad con el artículo 79 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, este Órgano Colegiado Jurisdiccional no cuenta con la figura de Consejo Consultivo.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>



<p>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>	X		Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
<p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	X		Trimestral	0---0	Información vigente
<p>XLIX. Las solicitudes de acceso al a información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.</p>	X	 			

FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ



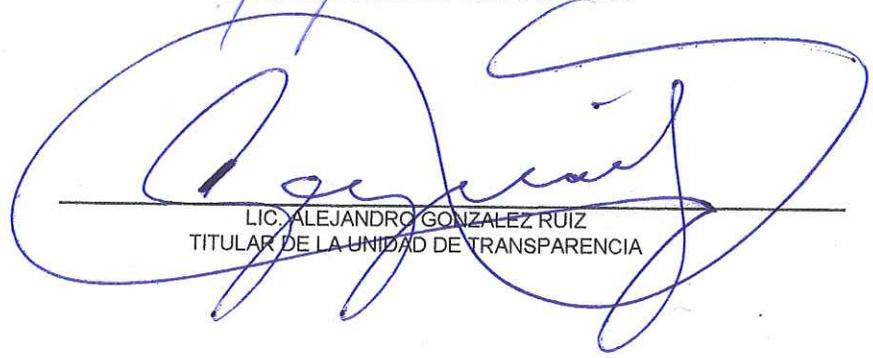
C.P. OSCAR MARIO ORANTES COUTIÑO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRA. FABIOLA ANTON ZORRILLA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. ALEJANDRO GONZALEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. MARCO ANTONIO SARMIENTO GALLEGOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



TABLA DE APLICABILIDAD
Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas

FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Artículo 88.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado, también deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
	SI	NO				
I. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones que sean de interés público, pudiendo las partes oponerse a la publicación de sus datos personales	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
II. Las versiones o transcripciones estenográficas de las sesiones públicas.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso
III. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso

FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. OSCAR MARIO ORANTES COUTIÑO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. FABIOLA ANTON ZORRILLA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARCO ANTONIO SARMIENTO GALLEGOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



TABLA DE APLICABILIDAD
Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas

FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio. b) Número de registro. c) Nombre del sindicato. d) Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia. e) Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo. f) Número de socios. g) Centro de trabajo al que pertenezcan. h) Central a la que pertenezcan, en su caso.		X	De acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, dicho centro de conciliación cuenta con las facultades suficientes para conocer sobre el registro de los sindicatos en el Estado. Asimismo, bajo la premisa de que este Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado, debe considerarse lo establecido en los artículos 16 fracción VI, y 83 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, donde se precisan las funciones de los Juzgados Especializados en Materia Laboral, tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia administrativa, sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; por lo tanto, este Órgano Colegiado no cuenta con la competencia para realizar registros sindicales.	Trimestral	0-0	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 DE CHIAPAS
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 DE CHIAPAS
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<p>II. Las tomas de nota.</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, dicho centro de conciliación cuenta con las facultades suficientes para conocer sobre el registro de los sindicatos en el Estado. Asimismo, bajo la premisa de que este Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado, debe considerarse lo establecido en los artículos 16 fracción VI, y 83 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, donde se precisan las funciones de los Juzgados Especializados en Materia Laboral, tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia administrativa, sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa; por lo tanto, este Órgano Colegiado no cuenta con la competencia para realizar registros sindicales, incluyendo las tomas de nota.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente, es decir las tomas de nota vigentes, aun cuando sean de ejercicios anteriores y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
<p>III. El estatuto.</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, dicho centro de conciliación cuenta con las facultades suficientes para conocer sobre el registro de los sindicatos en el Estado. Asimismo, bajo la premisa de que este Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado, debe considerarse lo establecido en los artículos 16 fracción VI, y 83 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, donde se precisan las funciones de los Juzgados Especializados en Materia Laboral, tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia administrativa, sus funciones sustantivas son resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa; por lo tanto, este Órgano Colegiado no cuenta con la competencia para realizar registros sindicales, ni de sus estatutos.</p>	<p>Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.</p>	<p>Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
<p>IV. El padrón de socios.</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, dicho centro de conciliación cuenta con las facultades suficientes para conocer sobre el registro de los sindicatos en el Estado. Asimismo, bajo la premisa de que este Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado, debe considerarse lo establecido en los artículos 16 fracción VI, y 83 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, donde se precisan las funciones de los Juzgados Especializados en Materia Laboral, tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia administrativa; por lo tanto, este Órgano Colegiado no cuenta con la competencia para realizar registros sindicales, así tampoco de su padrón de socios.</p>	<p>Anual</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigentey la de un año previo</p>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

<p>V. Las actas de asamblea.</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, dicho centro de conciliación cuenta con las facultades suficientes para conocer sobre el registro de los sindicatos en el Estado. Asimismo, bajo la premisa de que este Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado, debe considerarse lo establecido en los artículos 16 fracción VI, y 83 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, donde se precisan las funciones de los Juzgados Especializados en Materia Laboral, tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia administrativa, por lo tanto, este Órgano Colegiado no cuenta con la competencia para realizar registros sindicales, ni de conocer sobre las actas de asamblea.</p>	<p>Trimestraly cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
<p>VI. Los reglamentos interiores de trabajo.</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, dicho centro de conciliación cuenta con las facultades suficientes para conocer sobre el registro de los sindicatos en el Estado. Asimismo, bajo la premisa de que este Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado, debe considerarse lo establecido en los artículos 16 fracción VI, y 83 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, donde se precisan las funciones de los Juzgados Especializados en Materia Laboral, tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia administrativa; por lo tanto, este Órgano Colegiado no cuenta con la competencia para realizar registros sindicales, y derivado de éstos, no se ha expedido ningún reglamento interior de trabajo.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
<p>VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo.</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, dicho centro de conciliación cuenta con las facultades suficientes para conocer sobre el registro de los sindicatos en el Estado. Asimismo, bajo la premisa de que este Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado, debe considerarse lo establecido en los artículos 16 fracción VI, y 83 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, donde se precisan las funciones de los Juzgados Especializados en Materia Laboral, tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia administrativa; por lo tanto, este Órgano Colegiado no cuenta con la competencia para realizar registros sindicales.</p>	<p>Trimestraly cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.</p>	<p>0---0</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores</p>



Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.

<p>VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.</p> <p>Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información pública.</p> <p>Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial la relativa a los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, dicho centro de conciliación cuenta con las facultades suficientes para conocer sobre el registro de los sindicatos en el Estado. Asimismo, bajo la premisa de que este Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado, debe considerarse lo establecido en los artículos 16 fracción VI, y 83 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, donde se precisan las funciones de los Juzgados Especializados en Materia Laboral. Tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, este Tribunal tiene como funciones sustantivas resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa e imponer sanciones a servidores públicos y particulares, así como la aplicación de las sanciones en términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; por lo tanto, este Órgano Colegiado no cuenta con la competencia para realizar registros sindicales, así tampoco para aperturar cuadernillos de antecedentes y/o expedientes sobre dichos registros.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
--	----------	--	-------------------	-------------	---

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. OSCAR MARIO ORANTES COUTIÑO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. FABIOLA ANTON ZORRILLA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARCO ANTONIO SARMIENTO GALLEGOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA